



Custodia legal: Considerar el mejor bienestar del niño

Uno de los aspectos más importantes en un divorcio es la custodia de los niños. Cuando un juez del tribunal de equidad considera cuestiones relativas a la custodia, la pregunta primordial es “¿Qué es lo mejor para el bienestar del niño?”

Ambos padres tienen el mismo derecho a la custodia del niño, por lo tanto, el juez considera varios factores para tomar una decisión. Dichos factores pueden ser la salud y el género del niño, el cuidador principal previo al divorcio, las habilidades de crianza y la voluntad de cuidar al niño, los vínculos emocionales entre el niño y los padres y la aptitud moral de cada padre.

Algunos factores que antes tenían gran influencia en la decisión del juez ahora se equiparan con otras consideraciones. Algunos ejemplos son la edad del niño, el empleo de uno de los padres que implica la ausencia de casa por períodos largos, el comportamiento inmoral de uno de los padres, y las diferencias entre los padres respecto de la situación financiera, religión, valores personales y estilo de vida. Si bien cualquiera de las anteriores puede ser una razón sólida para decidir sobre la custodia, los jueces deben observar el panorama completo con el fin de determinar qué es lo mejor para el bienestar del niño. Una regla estándar es no separar a los hermanos.

Un niño mayor de 12 años puede expresar al juez su preferencia para la custodia, en caso de que el juez considere que ambos padres están calificados. Sin embargo, el juez no está obligado a cumplir con esa preferencia.

El juez otorga tanto la custodia física, como la custodia legal. La custodia física se refiere al lugar donde el niño vive realmente. La custodia legal otorga al padre la autoridad para decidir sobre la salud, la educación y el bienestar del niño. El juez puede otorgar una o ambas custodias a los dos padres, a un padre, o a un tercero.

Si uno de los padres recibe la custodia física y legal, el juez le otorga derechos de visita al otro padre, a menos que no sea lo mejor para el bienestar del niño.

Se otorga la custodia a un tercero solo cuando el tribunal determina que es lo mejor para el niño debido al abandono, la inmoralidad, los problemas mentales de los padres u otros motivos perjudiciales para el niño. Los abuelos no se consideran terceros en estos casos. Sin embargo, pueden solicitar al tribunal derechos de visita en situaciones de divorcio, disolución de la patria potestad o fallecimiento de uno de los padres.

Una vez dictaminado, el juez se exime de modificar los derechos de custodia debido al efecto perjudicial para el niño. Para que el juez considere una modificación, el padre que no tiene la custodia debe demostrar que un cambio significativo en las circunstancias tuvo efectos negativos en el niño.

Si el padre encargado de la custodia fallece, el padre sobreviviente recibe automáticamente la custodia, a menos que un padrastro o un tercero pruebe en el tribunal que por el bienestar del niño el padre natural no debe recibir la custodia.